



*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 012A-2016-MPSM/A**

San Miguel, 22 de setiembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL:

VISTO:

El Informe N° 26-2016-OPC-MPSM, emitido por la Unidad de Participación y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°27680, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que el Artículo N°132 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, estipula que el Proceso Electoral de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados se regula por la ley de la materia.

Que, mediante Ley N°28440, de elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en su Artículo segundo, prescribe que es función del Alcalde Provincial convocar a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, bajo responsabilidad, y dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación en caso de Centros Poblados de reciente creación por Ordenanza.

Que, en el Reglamento de elecciones de Autoridades de Centros Poblados aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017-2016-CMPSM, en su Artículo 5°, estipula que en el Decreto que convoca a elecciones se deberá establecer el Cronograma del Proceso Electoral el que deberá ser debidamente publicada en los diferentes Medios de Comunicación Local, asimismo se deberá nombrar a las personas que conformaran la Comisión Técnica Electoral de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que mediante Ordenanza Municipal N°017-2016-CMPSM de fecha 21 de setiembre de 2016 se aprobó el Reglamento para la elección de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa en El Distrito de San Miguel, Provincia de San Miguel, conforme a la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

*Compromiso de todos*



Que, estando a lo expuesto y a las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20°, 42° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen normas Reglamentarias y aplicación de la Ordenanzas:

SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONVOCAR, a Elecciones Municipales del Centro Poblado de **Santa Rosa en El Distrito de San Miguel** Provincia de San Miguel, para el **día domingo 11 de diciembre del 2016** periodo 2017-2020.

**Artículo Segundo.- APROBAR**, el Cronograma de Elecciones de Concejos Municipales de los Centros Poblados.

**Artículo Tercero.- NOMBRAR**, a los integrantes de la Comisión Técnica Electoral de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

**Artículo Cuarto.- DISPONER**, la difusión y publicación del presente Decreto a la Oficina de Imagen Institucional, en los diferentes Medios de Comunicación Local y a la Oficina General de Informática y la publicación en la página Web de esta Municipalidad.

**Artículo Quinto.- NOTIFICAR**, el presente Decreto al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) Cajamarca.

**Artículo Sexto.- ENCARGAR**, a la Unidad de Participación y Seguridad Ciudadana el cumplimiento del presente Decreto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE

C/c  
Gerencia  
Participación Ciudadano  
UTI  
Interesado  
Archivo.

*Compromiso de todos*